



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **056**- 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **17 FEB 2025**

VISTOS: El Informe N°0083-2025/GRP-402000-402100 de fecha 17 de febrero del 2025, proveído inserto en el Informe N°82-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 14 de febrero de 2025, Informe N°255-2025/GRP-402420 de fecha 14 de febrero de 2025; Hoja de Registro y Control-2025, Expediente N°00557 de fecha 10 de febrero de 2025, conteniendo Carta N°019-2025-RC-ECGR de fecha 10 de febrero de 2025; Informe N°015-2024-CSH-JSUPER de fecha 10 de febrero de 2024; Carta N°11-2025-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 05 de febrero de 2025; Informe N°011-2025-CONSORCIO CHULUCANAS-RO de fecha 05 de febrero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N°011-2025-CONSORCIO CHULUCANAS-RO de fecha 05 de febrero de 2025**, el Residente de Obra, se dirige al Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS, refiriendo: SOLICITO APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 CORRESPONDIENTE AL ADICIONAL DE OBRA N°04.

Que, mediante **Carta N°11-2025-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 05 de febrero de 2025**, el Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS, se dirige al Jefe de Supervisión, refiriendo como asunto: SOLICITO APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 CORRESPONDIENTE AL ADICIONAL DE OBRA N°04. Agregando que, se solicita su opinión favorable y pronunciamiento, en cumplimiento de la normativa vigente y Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **Informe N°015-2024-CSH-JSUPER de fecha 10 de febrero de 2024**, el Jefe de Supervisión de Obra, se dirige al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA; concluyendo que:

"Se **CONCLUYE** de la documentación revisada que el contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el art. 197 y 198 del RLCE en la sustentación de la solicitud de Ampliación de Plazo N°05, por 72 días calendarios.

- ✚ Anotación de Cuaderno de Obra : CUMPLE
- ✚ Indicado Causal de Ampliación de Plazo : CUMPLE
- ✚ Indicado Partida Crítica Afectada : CUMPLE
- ✚ Indicado Inicio y Fin de Causal : CUMPLE

Por lo expuesto se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N°05 por 72 días calendarios (por la ejecución del Adicional de Obra N°04 solicitada por el contratista Consorcio Chulucanas en conformidad al art. 197 y 198 del REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Según el artº 186 del reglamento de la ley N° 30225, es obligatorio contratar un supervisor cuando al valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la ley de presupuesto del sector público para el año Fiscal respectivo."

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2025, Expediente N°00557 de fecha 10 de febrero de 2025**, conteniendo **Carta N°019-2025-RC-ECGR de fecha 10 de febrero de 2025**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA, se dirige al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba; alcanzando: **OPINIÓN FAVORABLE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05**.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **056** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **17 FEB 2025**

Que, mediante **Informe N°255-2025/GRP-402420 de fecha 14 de febrero de 2025**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, señalando:

“IV. ANÁLISIS.

Habiendo revisado CARTA N°019-2025-RC-ECGR, adjunto el INFORME N°015-2025-CSH-JSUPER, sobre Ampliación de Plazo N°05, con fecha 10 de enero de 2025, con atención a la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, el mismo que es derivado a la Sub gerencia de Obras, para su atención.

Según el Informe se detalla.

Aspecto Técnico:

Se hace de conocimiento que en mención a dicho INFORME N°015-2025-CSH-JSUPER, el mismo que concluye.

- En tal sentido, como consecuencia de la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y enmarcados en el Artículo 197 literal b) del reglamento de la ley de contrataciones del estado, que establece como Causal, que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo: “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado”.
- Según INFORME N°015-2025-CSH-JSUPER, cuantifica el plazo y se solicita la Ampliación de Plazo N° 05, por sesenta (60) días calendarios para la ejecución, nueve (09) días calendarios, por la demora en aprobar la prestación adicional de obra y tres (03) días calendarios por demora en absolución de consultas.
- Por lo expuesto el Jefe de Supervisión; recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N°05 por Setenta y Dos (72) días calendarios (por la ejecución de la prestación adicional de obra N°04).
- Según INFORME N°011-2025-CONSORCIO CHULUCANAS-RO, (INFORME DE SOLICITUD Y SUSTENTACION DE AMPLIACION DE PLAZO N°05), numeral 4. SUSTENTACION – 4.3 SUSTENTACION TECNICA, 4.3.2 ANALISIS DE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°05, detalla:

Que la demora en aprobar el adicional de obra ha afectado varias partidas contractuales, las cuales modifican y afectan la ruta crítica, son las siguientes:

CUADRO N°01: PARTIDAS CONTRACTUALES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
02.03	PRUEBAS		
02.03.01	PRUEBAS DE RED Y EQUIPOS DE RED	Und.	1
02.03.02	PRUEBAS DE SISTEMA DE AUDIO Y PARLANTES	Und.	1
02.03.03	PRUEBAS DE SISTEMA DE SEGURIDAD MEDIANTE VIGILANCIA POR VIDEO IP CCTV	Und.	1





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 056 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **17 FEB 2025**

teniendo en cuenta la aprobación de la Ampliación de Plazo N°03, mediante RGSRMH N°23-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, cuyo plazo final es del 12 de marzo del 2025.

- Se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N°05, mediante Acto Resolutivo y notificado a la Empresa Contratista CONSORCIO CHULUCANAS, a través del SEACE, enmarcándose al Artículo 198 - Procedimiento de ampliación de plazo, numeral 198.2, del reglamento de la ley de contrataciones del estado.”

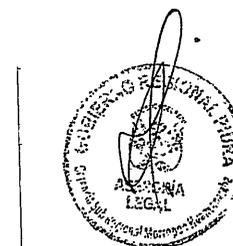
Que, mediante **Informe N°82-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 14 de febrero de 2025**, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, refiriendo: “En base a la conformidad emitida por la División de Obras, esta dirección concluye:

- En base al pronunciamiento de la Sub División de obras; es que sería PROCEDENTE APROBAR PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 de la OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUBREGIONAL MORROPÓN-HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA”, en tal sentido solo se otorgarían veinte (20) días calendario que se contabilizan del 13 de marzo al 01 de abril del 2025,
- Habiéndose cumplido con las formalidades y procedimiento establecido en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF Y SUS MODIFICATORIAS, Artículo 198. Procedimiento De Ampliación De Plazo, Esta Dirección teniendo en consideración que mediante RGSR N°760-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 17.12.24, se aprobó la ampliación de plazo N°03, que amplía el plazo de obra hasta el día 12 de marzo del 2025, RECOMIENDA que se declare PROCEDENTE PARCIALMENTE la solicitud de ampliación de plazo N°05 por los argumentos expuestos por la División de obras, por tanto, deberá remitirse a la oficina sub Regional de Asesoría legal para la opinión correspondiente y posterior emisión de acto resolutivo dentro de los plazos de ley, debiendo notificar través del SEACE.
- En mérito de lo expuesto la ejecución de la obra : “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUBREGIONAL MORROPÓN-HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA”, culminaría el día 01.04.25.”

Que, con proveído de fecha 14 de febrero del 2025, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efecto de que emita el informe legal y la resolución correspondiente;

Que, con **Informe N°0083-2025/GRP-402000-402100 de fecha 17 de febrero del 2025**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que:

“3.1.- Es PROCEDENTE en forma parcial, la solicitud de Ampliación de Plazo N°05, en el marco de Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN – HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N°2476040, por el plazo de veinte (20) días calendario, por el periodo comprendido del 13 de marzo del 2025 al 01 de abril del 2025; teniendo como nueva fecha de culminación de Ejecución de la obra el día 01 DE ABRIL DEL 2025; solicitada por el Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS, mediante Carta N°11-2025-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 05 de febrero de 2025; en mérito a lo resuelto en Resolución Gerencial General





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 056-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 17 FEB 2025

Regional N°029-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 31 de enero de 2025; conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; y demás considerandos expuestos en el presente Informe.

3.2.- Se RECOMIENDA disponer la elaboración de la Adenda respectiva, al CONTRATO N°035-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 23 de noviembre de 2023; conforme a lo concluido anteriormente."

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. **Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal**".

Que, el apartado f) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225; dispone: "f) **Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos**".

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "El **contratista puede solicitar la ampliación de plazo** pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: ... b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. (...)**". y lo expuesto en el artículo 198 (Procedimiento de ampliación de plazo) que ad litteram dice: "198.1. **Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...)**" (Negrita para enfatizar).

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

Que, de la normatividad expuesta en concordancia con lo vertido en la JRD Exp. N°3911-204-22 CARC PUCP, de fecha 26 de mayo de 2023 (foja 44); se tiene que, la disposición citada distingue entre **requisitos**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 056 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 17 FEB 2025

procedimentales y de fondo que deben ser cumplidos de manera **copulativa** para que proceda el reconocimiento del derecho a una extensión o ampliación de plazo a favor del contratista. Siendo los **REQUISITOS PROCEDIMENTALES** según el artículo 198 del RLCE, los siguientes:

- i) Anotación en el cuaderno de obra del inicio de la circunstancia.
- ii) Anotación en el cuaderno de obra del final de la circunstancia.
- iii) Presentación de la solicitud de ampliación de plazo dentro de los quince (15) días siguientes a la culminación de la circunstancia invocada.

Y los **REQUISITOS DE FONDO** conforme a los artículos 197 y 198 del RLCE, son:

- i) Los eventos no atribuibles al contratista deben enmarcarse en alguna de las tres (3) causales que la norma prevé.
- ii) Que el evento genere un impacto en la ruta crítica de la obra del Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM) vigente.

Que, el ANEXO N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, define a la **Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra**: "Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra."

Que, del estudio de autos se advierte que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N°029-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 31 de enero de 2025**, que resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO**: APROBAR la ejecución de la prestación adicional de obra N°04 en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN - HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" (...)", emitiéndose **Carta N°11-2025-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 05 de febrero de 2025**, donde el Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS, se dirige al Jefe de Supervisión, en la cual SOLICITA APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 CORRESPONDIENTE AL ADICIONAL DE OBRA N°04, en el marco de Ejecución de la precitada Obra; adjuntando en el mismo, **Informe N°011-2025-CONSORCIO CHULUCANAS-RO de fecha 05 de febrero de 2025**, emitido por el Residente de Obra, el cual concluye:

"... LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 POR LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°04 (60 D.C) Y POR LA DEMORA EN ABSOLUCIÓN DE CONSULTA Y APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°04 (12 D.C) POR LO CUAL SE HA CUANTIFICADO UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 POR 72 D.C."

En merito a los documentales precedentes, el Jefe de Supervisión emite **Informe N°015-2024-CSH-JSUPER de fecha 10 de febrero de 2024**, en el cual concluye:

"Se CONCLUYE de la documentación revisada que el contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el art. 197 y 198 del RLCE en la sustentación de la solicitud de Ampliación de Plazo N°05, por 72 días calendarios.

- | | |
|--|----------|
| ✚ Anotación de Cuaderno de Obra | : CUMPLE |
| ✚ Indicado Causal de Ampliación de Plazo | : CUMPLE |
| ✚ Indicado Partida Crítica Afectada | : CUMPLE |
| ✚ Indicado Inicio y Fin de Causal | : CUMPLE |

Por lo expuesto se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N°05 por 72 días calendarios (por la ejecución del Adicional de Obra N°04 solicitada por el contratista Consorcio Chulucanas en conformidad al art. 197 y 198 del REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO."





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **058-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **17 FEB 2025**

- Se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N°05, mediante Acto Resolutivo y notificado a la Empresa Contratista CONSORCIO CHULUCANAS, a través del SEACE, enmarcándose al Artículo 198 - Procedimiento de ampliación de plazo, numeral 198.2, del reglamento de la ley de contrataciones del estado.”

Opinión que es compartida por el Director Sub Regional de Infraestructura, tal como se evidencia del **Informe N°82-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 14 de febrero de 2025**, en el cual se concluye:

- En base al pronunciamiento de la Sub División de obras; es que **sería PROCEDENTE APROBAR PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05** de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUBREGIONAL MORROPÓN-HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", en tal sentido **solo se otorgarían veinte (20) días calendario que se contabilizan del 13 de marzo al 01 de abril del 2025**,



- Habiéndose cumplido con las formalidades y procedimiento establecido en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF Y SUS MODIFICATORIAS, Artículo 198. Procedimiento De Ampliación De Plazo, Esta Dirección teniendo en consideración que mediante RGSR N°760-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 17.12.24, se aprobó la ampliación de plazo N°03, que amplía el plazo de obra hasta el día 12 de marzo del 2025, RECOMIENDA que se declare PROCEDENTE PARCIALMENTE la solicitud de ampliación de plazo N°05 por los argumentos expuestos por la División de obras, por tanto, deberá remitirse a la oficina sub Regional de Asesoría legal para la opinión correspondiente y posterior emisión de acto resolutivo dentro de los plazos de ley, debiendo notificar través del SEACE.

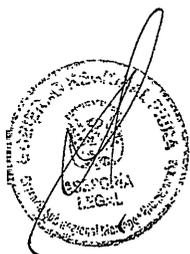


- **En mérito de lo expuesto la ejecución de la obra : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUBREGIONAL MORROPÓN-HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", culminaría el día 01.04.25."** (Negrita para enfatizar).

En ese sentido, ante la opinión de los entes técnicos especializados, y al advertirse, Asiento del Cuaderno de Obra N°582 de fecha 14 de noviembre de 2024, consignado por el Supervisor de Obra; en la cual ratifica la necesidad de ejecutar el Adicional N°04 Media Tensión, según la anotación de Cuaderno de Obra N°580 de fecha 14 de noviembre de 2024, consignado por el Residente de Obra. Asiento del Cuaderno de Obra N°706 de fecha 04 de febrero de 2025, consignado por el Residente de Obra; en la cual refiere el termino de causal de ampliación de plazo con aprobación de adicional de obra con fecha 31 de enero de 2025; y antecedentes expuestos, se deduce la concurrencia copulativa de los requisitos mencionados precedentemente, a fin de declarar la procedencia de la Ampliación de Plazo, solicitada por el Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS.

En efecto, Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, existe el Principio de legalidad, que a su letra dice: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, se tiene que, resulta **PROCEDENTE** en forma parcial, la solicitud de Ampliación de Plazo N°05, en el marco de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN – HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 056-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 17 FEB 2025

DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2476040, por el plazo de veinte (20) días calendario, por el periodo comprendido del **13 de marzo del 2025 al 01 de abril del 2025**; teniendo como nueva fecha de culminación de Ejecución de la obra el día **01 DE ABRIL DEL 2025**; solicitada por el Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS, mediante **Carta N°11-2025-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 05 de febrero de 2025**; en mérito a lo resuelto en **Resolución Gerencial General Regional N°029-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 31 de enero de 2025**; conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; y demás considerandos expuestos en la presente resolución.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

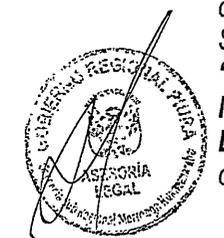
En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR DE FORMA PARCIAL la Ampliación de Plazo N°05, en el marco de la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN – HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA”**, CON CUI N°2476040, por el plazo de veinte (20) días calendario, por el periodo comprendido del **13 de marzo del 2025 al 01 de abril del 2025**; teniendo como nueva fecha de culminación de Ejecución de la obra el día **01 DE ABRIL DEL 2025**; solicitada por el Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS, mediante **Carta N°11-2025-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 05 de febrero de 2025**; en mérito a lo resuelto en **Resolución Gerencial General Regional N°029-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 31 de enero de 2025**; conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; y demás considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, en mérito a lo prescrito en los artículos precedentes, la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE, respecto del Contrato N°035-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – EJECUCIÓN DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN – HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA”**, CON CUI N°2476040, de fecha 23 de noviembre de 2023; debiendo considerarse como nueva fecha de culminación de Ejecución de la obra, el día **01 DE ABRIL DEL 2025**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Contratista Ejecutor - CONSORCIO CHULUCANAS, amplíe el plazo y monto de las garantías que hubiere otorgado, respecto del **CONTRATO N°035-**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 056 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 17 FEB 2025

2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 23 de noviembre de 2023 –Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN – HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N°2476040, suscrito entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el Representante Común del CONSORCIO CHLUCANAS; en función de lo dispuesto en los artículos precedentes; debiéndose efectuar los actos administrativos necesarios, para tal fin. A tenor de lo dispuesto en la parte In Fine del apartado b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.

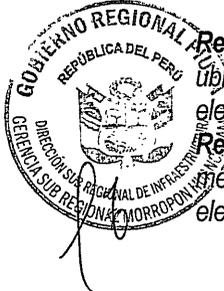
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. **CUNYA PAUCAR MIGUEL ÁNGEL-**

Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS, en calidad de Contratista Ejecutor con domicilio ubicado en: MZ. F LOTE 007 SEC. D – NUEVO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA -PIURA, con correo electrónico: ccjq_construcciones@hotmail.com ; y al **Sra. GUILLEN RAMOS ELIZABETH CAROLINA-** **Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA, en calidad de supervisor de Obra** mencionada en su domicilio: CALLE SCHELL 343 OFICINA 604-606-607 MIRAFLORES – LIMA-LIMA; con correo electrónico: csupervisorhuancabamba@gmail.com.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEXTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional